



SELO QVARTO ANOLE MIL Y
SESCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

La Villa de Alhama en Doze dias de Mes
 Heuendo el Rey y Reyna de mill iugientos y noventa y dos años. El conde
 de Castiella y Aragon. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella.
 de justicia y excoim. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella.
 esta Villa de Alhama y de su jurisdiccion de esta dha Villa es graua. Su ma de
 los senores Dⁿ Salvador Lopez y Dⁿ Charafual de Alman
 nauaxete. Alcalde y linarios de esta dha Villa y Dⁿ Alonso
 de Alledo cayuela. Dⁿ Andres de Almania y nauaxete
 y Lazintto zeaon. Jex de esta dha Villa y Dⁿ Alonso
 y Caruila como lo ande eno y costumbre para conferir
 y traxar las cosas rambonientes a lo bren publico de esta
 dha Villa. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella.
 tensiones en la Villa de Alhama. Dⁿ Juan de Aragon y Castiella.
 ante los senores su Presidente y Oidores del Real Consi
 de Alhama. Es sobre que no pueca de pagar esta dha Villa
 a su Magestad el derecho del servicio ordinario y extra
 ordinario que en cada un año se paga de los propios de
 esta dha Villa y por se tan con los otros propios se hallan
 noforriamente en la dha Villa por se tan con los otros propios se hallan
 den a do se tan con los otros propios de esta dha Villa que en
 sea de per juicio a los otros propios de esta dha Villa que en
 namente pagar el dho Derecho y autendo Informado
 dello ala Magestad. Se le ha pedido a esta
 Villa de memoria o testimonio en maner a que ha o
 fee si que efectos puede adobirar para el pago de
 Derechos y para su excoim. que su Magestad que
 Dios guarde le conceda su real. Para dho adobirar
 los enalazon y conuionaron en los efectos no inuertes
 dha Villa y su jurisdiccion para Castilla y otras Partes
 Para embarcarla en los Puertos de mar de este Reyno
 Doze mes en cada un año.